



RESOLUCIÓN N° 088 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 16 AGO 2017

VISTO:

El Memorándum N° 515-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 136-2017-INVERMET/GP-ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 194-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Expediente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, con el Memorándum N° 515-2017-INVERMET-GP de fecha 15.08.2017, remite la documentación organizada y solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 387021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.2 del Artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación son organizados por la Entidad, pudiéndose encargar las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección a otra Entidad;

Que, se advierte que el Concejo Metropolitano de Lima, a través del Acuerdo de Concejo N° 240 de fecha 20.07.2017, autorizó la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 387021, cuyo financiamiento fue requerido por INVERMET como Unidad Ejecutora de dicho proyecto, por lo que la ejecución de la obra por encargo se encuentra formalizado, contando por tanto INVERMET con las facultades para llevar a cabo los actos preparatorios y el procedimiento del proceso de selección de dicha contratación;

Que, el Anexo Único, anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, define al Expediente Técnico de la Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293, Ley del



Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que establece en su artículo 4° las fases del ciclo de inversión, en cuyo numeral 4.1 precisa que son: a) la Programación Multianual, b) la Formulación y Evaluación, y, c) la Ejecución; comprendiendo ésta última en la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum N° 515-2017-INVERMET-GP en concordancia con el Informe N° 136-2017-INVERMET-GP-ARCV de su Especialista, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, justifica técnicamente la finalidad pública de la contratación, formulando en forma objetiva, precisa y estableciendo acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y sin obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, declarando que cumplió con declarar viable el PIP, que el expediente técnico elaborado se ciñe a los parámetros bajo los cuales se otorgó la declaración de viabilidad por lo que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 23°, 24° y 25° de la acotada directiva; asimismo precisa que el proyecto ha tenido modificaciones no sustanciales, por lo que no amerita la verificación de su viabilidad, como lo prevé el artículo 27° de la citada directiva;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; asimismo según lo establecido en el literal b) del inciso 12.7 en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, el requerimiento de la Gerencia de Proyectos, cumplió con la formalidades establecidas en las citadas normas, por lo que recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 387021, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/ 17'548,230.61 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	Julio 2017
Sistema de contratación	:	A Precios Unitarios
Plazo de Ejecución	:	150 días calendario



Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 387021, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 17'548,230.61 (Diez y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 61 /100 Soles), que incluye IGV, con precios referidos al mes de julio de 2017, con un plazo de ejecución de 150 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

N°	Contenido	FOLIOS
0	Índice	0001
01	Memoria Descriptiva	002-016
02	Especificaciones Técnicas	017-179
03	Planilla de Metrados	180-240
04	Presupuesto	241-244
05	Gastos Generales	245-247
06	Análisis de Precios Unitarios	248-289
07	Relación de Insumos	290-294
08	Fórmula Polinómica	295-297
09	Programación de Obra	298
09.1	Diagrama de Gantt	299-301
09.2	Diagrama PERT – CPM	302-303
10	Cronograma de Desembolsos	304-305
11	Calendario Valorizado de Avance de obra	306-3010
12	Calendario de Adquisición de materiales	311-315
13	Anexos	316
13.1	Estudio de Mecánica de Suelos	317-441
13.2	Informe Topográfico	442-546
13.3	Declaración de Impacto Ambiental	547-640
13.4	Especificaciones de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Construcción	641-677
13.5	Panel Topográfico	678-690
13.6	Planos	691-823

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico, a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente